INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE TOLIMAN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMT/AG/005/23.

PROMOVENTE: REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEEQ.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL.

Tolimán, Querétaro, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO el escrito signado por el ciudadano Lic. ELIMINADO NOMBRE TRES PALABRAS representante del Partido Revolucionario Institucional (PRI) ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, interpuesto ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, y recibido en el correo electrónico institucional st.toliman@ieeq.mx, registrado con el folio 0000010 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;[1] mediante el cual solicita la acreditación de representaciones propietaria y suplente ante este Consejo y otros; así como, el escrito signado por ELIMINADO NOMBRE CUATRO PALABRAS recibido con folio 0000016, mediante el cual manifiesta su autorización de notificación por correo electrónico; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, recibido bajo el folio 0000010, mismo que consta de tres fojas útiles. Asimismo, se tiene por recibido el escrito signado por ELIMINADO NOMBRE CUATRO PALABRAS recibido en este Consejo Municipal de Tolimán, bajo el folio 0000016, el cual consta de una hoja contexto por un solo lado. Documentos que se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de

[1] En adelante Consejo.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Querétaro, acredita como representantes propietario y suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

CONSEJO	***PROPIETARIO*** ***NOMBRE:*** ELIMINADO NOMBRE CUATRO PALABRAS **CORREO:** ELIMINADO UNAPALABRA CORREO ***TELEFÓNO:***
	SUPLENTE ***NOMBRE:*** ELIMINADO NOMBRE TRES PALABRAS ***TELEFÓNO:***

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditados a ELIMINADO NOMBRE TRES PALABRAS ELIMINADO NOMBRE DOS PALABRAS **como representante propietario y a** ELIMINADO NOMBRE TRES PALABRAS **como representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo.**

TERCERO. – Prevención. De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral, las representaciones ante los Consejos Distritales y Municipales tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos; sin embargo, del escrito mediante el cual se realiza la acreditación de representantes ante este Consejo Municipal de Tolimán, se omite señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ello es así dado que, conforme al artículo 55, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico.

Por tal razón, a fin de otorgar la garantía de audiencia que corresponda, se previene a ELIMINADO NOMBRE TRES PALABRAS representante suplente acreditada ante este Consejo por parte del partido Político Revolucionario Institucional para su representación, a efecto de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la demarcación de este municipio, en su caso, correo electrónico para tales efectos, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aun las de carácter personal les serán realizadas a través de los estrados de este Consejo Municipal de Tolimán.

CUARTO.- Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico a la representación propietaria, ELIMINADO NOMBRE CUATRO PALABRAS a través del correo electrónico ELIMINADO UNAPALABRA CORREO en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuente notificación que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en

Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO.- Registro. Con la documentación de cuenta y anexos, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **IEEQ/CMTM/AG/005/2023**.

SEXTO. Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Municipal de Tolimán relacionadas con el Partido Político Revolucionario Institucional.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMTM/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe**.

Licda. Andrea Rangel Olvera
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal, Tolimán

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de transparencia y acceso a la información pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.